



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA- 680013103004-2021-00271-00

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la demanda junto con sus anexos se advierte que deben aclararse las pretensiones:

1. En la pretensión 2 del pagaré 48003040000912, debe indicarse la tasa de interés pactada y si periodicidad.
2. En la pretensión 5 del pagaré TC 41937984, debe indicarse el periodo reclamado por intereses corrientes y además la tasa aplicada y su periodicidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva de acuerdo a lo expuesto en la motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la demanda acorde con lo expuesto en la motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

**695a9afad685320fda57e40ab5a81a92261c77415015ba7652bcde58027af
1f1**

Documento generado en 07/10/2021 02:56:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>